

Este Periódico se publica los  
Lunes, Miércoles y Sábados de  
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.  
y 10 mrs. anticipados en cada tri-  
mestre; 10 rs. en cada mes los  
particulares de esta Capital, y 16  
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-  
cumentos particulares que no ven-  
gan firmados por el Sr. Goberna-  
dor de esta provincia y francos de  
porte, ni se servirá ninguna recla-  
macion que no venga con este  
último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE ORIGIO.

#### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 25.

Real orden prohibiendo hacer pagos que no estén autorizados en los respectivos presupuestos provincial ó municipales.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha comunicado la real orden de 24 de diciembre último que sigue:*

Ministerio de la Gobernacion del Reino. — Presupuestos. — Circular núm. 1.º — Convencida la Reina (Q. D. G.) de la necesidad de que se observen escrupulosamente las disposiciones dictadas sobre el cumplimiento de los presupuestos provinciales y municipales, con especialidad en la aplicacion esclusiva de los créditos autorizados en ellos á los servicios para que se reclaman, pues que de otra suerte sería de todo punto ilusoria la formacion y aprobacion anual de aquellos, é imposible regularizar la administracion de los fondos de las provincias y de los pueblos hasta el grado que el Gobierno desea, S. M. ha tenido á bien resolver:

1.º Que los presupuestos provinciales se lleven á ejecucion por los Gobernadores de provincia en los términos en que hayan sido aprobados por S. M.; y los Alcaldes por su parte se atengan estrictamente, respecto de los presupuestos municipales, á la real aprobacion ó á la del Gobierno de provincia, segun que dichos presupuestos deban obtener una ú otra, conforme á lo dispuesto en el artículo 98 de la ley de 8 de enero de 1845.

2.º No podrán por consiguiente bajo ningun concepto, los Gobernadores ni los Alcaldes alterar los términos de la real aprobacion, estando facultados únicamente para solicitar las adiciones ó modificaciones que fueren indispensables; observando los trámites y formalidades que prescribe la ley y las diversas disposiciones posteriores espedidas por este Ministerio.

3.º En tal concepto serán escluidas de las cuen-

tas, todas las partidas que en ellas se daten con exceso á los créditos aprobados en presupuesto, y las diferencias demas que procedan de haberse aplicado, sin la debida autorizacion prévia, cantidades de un artículo á los servicios de otro.

4.º De las exclusiones mencionadas en la disposicion anterior serán inmediatamente responsables, exigiéndose mancomunadamente el reintegro de su importe, el Gobernador de provincia que haya dispuesto el pago, el Oficial interventor y el Depositario que satisfaga por lo que le toca á los fondos provinciales; y respecto á los municipales, la responsabilidad se hará efectiva en igual forma contra el Alcalde, el Secretario de Ayuntamiento y el Depositario. Lo que comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y cumplimiento, y que lo haga entender á los mismos fines á los Ayuntamientos de esa provincia.

*Al publicar la preinserta real orden considero de mi deber inculcar á los Ayuntamientos la imposibilidad en que se encuentran de acordar por sí pagos que no estén consignados préviamente en sus respectivos presupuestos, ó de alterar los artículos y partidas del mismo, trasladando los gastos de unos á otros artículos, ó bien satisfaciendo mayor cantidad que la destinada á cada servicio. Con este motivo encargo de nuevo que los responsables inmediatamente de estas alteraciones, son los Alcaldes, Depositarios Interventores, y que teniendo por sí autoridad bastante para no consentir que se hagan pagos que no estén en el presupuesto, ni este Gobierno ni el Consejo de provincia, puede relevarles de esta responsabilidad, por ningun motivo ni bajo ningun pretesto; antes por el contrario la exigirá irremisiblemente en el examen de cuentas.*

*Lo que se publica en el Boletin de la provincia para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos y demas personas encargadas de la Contabilidad de las municipalidades. Cáceres 23 de enero de 1851.—Fernando Balboa.*

CIRCULAR NUM. 26.

Real orden recomendando á los Ayuntamientos de

esta provincia la adquisicion de la obra titulada Biografia Eclesiástica completa.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado la real orden siguiente:*

S. M. la Reina se ha dignado acceder á una solicitud de D. Francisco Carreras, editor de la obra que bajo el título de Biografia Eclesiástica completa se publica en Barcelona, mandando que recomiende V. S. á los Ayuntamientos de esa provincia la adquisicion de esta obra; en la inteligencia de que su importe será abonado en las cuentas municipales como gasto voluntario.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los Ayuntamientos, á fin de que puedan hacerse con referida obra. Cáceres 22 de enero de 1851.—Fernando Balboa.*

CIRCULAR NUM. 27.

Previendo la captura del sugeto cuyas señas se espresan.

*El Juez de primera instancia de Cazalla me dice lo que sigue:*

En 7 de diciembre último fué robada en las inmediaciones de esta villa, una jaca que tenia en depósito fruto por pension D. Sebastian Ferreira de esta vecindad, por un hombre desconocido, armado con una escopeta, cuyas señas como las de la citada caballería, se manifestarán á continuacion.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de este Gobierno, procuren la captura del sugeto de que se hace referencia. Cáceres 23 de enero de 1851.—Fernando Balboa.*

SEÑAS DEL HOMBRE.

Estatura baja, con botas negras y zapatos blancos, calzones de punto y sombrero portugués.

*Señas de la caballería.*

Una jaca castaña: como de 6 dedos sobre la marca, cabeza chata, desde la cruz hasta medio del espinazo matada de algun tiempo, cola larga, cerrada; dos albardas, un ropon con flecos encarnados y otro liso, un costal nuevo de jerga: unas alfórfas de cuadros pequeños encarnados, blancos y negros con una fiambarrera de lata dentro, otras alfórfas grandes de jerga listada, con dos espuestas dentro, una de cabida de 100 rs. y otra pequeña.

ANUNCIOS.

*Sobre hallazgo de un novillo cuyas señas á continuacion se espresan.*

En el corral de Casas del Castañar se halla un novillo, el cual fué hallado en el Pago de Olivares de aquel pueblo el dia 24 de diciembre último. Y no habiéndose presentado persona alguna á recojerlo á pesar de los oficios dirigidos á los pueblos in-

mediatos, el Alcalde de Casas del Castañar se ha dirigido á este Gobierno de provincia, solicitando se anuncie en el Boletín, con el fin de que pudiendo llegar á noticia de su legítimo dueño pueda reclamarle, presentando justificacion bastante que acredite la propiedad.

Y habiendo yo accedido á tan justa solicitud, he dispuesto se anuncie en el Boletín para los fines espresados. Cáceres 21 de enero de 1851.—Fernando Balboa.

*Señas.—* La oreja derecha hendida y algo despuntada, entero, encrespada su frente, pelo rubio, el hierro que tiene en la nalga derecha, no se le advierte por hallarse cubierto de vello.

*Sobre hallazgo de una vaca y un becerro, cuyas señas se estampan á continuacion.*

Hace dias se halla retenida en el pueblo de Holguera, una vaca y un becerro; y como por el Alcalde de espresada poblacion se haya hecho saber por medio de oficios á los pueblos inmediatos, sin que se haya presentado persona alguna á recojerla; he dispuesto se inserte en el Boletín de la provincia, para que llegue á noticia de todos y pueda su dueño presentarse á reclamarlos. Cáceres 21 de enero de 1851.—Fernando Balboa.

*Señas de la vaca.—* Pelo rubio, corniabierta, oreja izquierda hendida, y la derecha como hoja de higuera, hierro de A. en el anca derecha, y de edad de 6 á 7 años.

*Señas del becerro.—* De dos á tres meses, mamon, y del mismo pelo que la vaca.

*Don Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcántara.*

Hago saber: que se encuentra vacante una de las cuatro plazas de Procurador de este Juzgado por defuncion del que la obtenia, D. Juan Medina, para que los que deseen obtenerla y se hallen con los requisitos de mas de 25 años de edad, dos de práctica, buena conducta moral y afiancen ó arraiguen en la cantidad de 2200 rs. ó en la que se sirva señalar S. E. los Sres. de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres: presenten sus solicitudes en este Juzgado, dentro de quince dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno. Dado en Alcántara á 20 de enero de 1851.—Ramon Riaza.—Por mandado del Sr. Juez, Agustin Lujan Cava.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Habiendo renunciado D. Pedro Dominguez el encargo de Administrador de Fincas del Estado del partido de Alcántara, he nombrado para el desempeño de dicha Subalterna á D. Ventura Oca-

ña, anunciándolo por el Boletín para conocimiento de quien corresponda. Cáceres 19 de enero de 1851. = Julian de Lema.

Relacion de censos para cuyo remate se señala el día 7 de marzo inmediato, de once á doce de su mañana, en esta Capital y Plasencia, ante los Sres. Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia.

*Réditos Capital.*

Un censo en Malpartida de Plasencia, que paga Francisco García de la Calle, procedente de la capellanía fundada por Juan Serrano Molinero, aplicada al Estado. . . . .	66	»
Otro idem en el mismo pueblo, que paga Pedro Serrano, de igual procedencia que el anterior. . . . .	18	»
	84	2800

El pago del importe del remate se satisfará en créditos de la deuda pública, según los reales decretos de 19 de febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo siguiente. Cáceres 20 de enero de 1851. = Julian de Lema.

*Alcaldía Constitucional de Garrovillas.*

SUBASTA.

Con la oportuna aprobacion del Sr. Gobernador, se saca á subasta pública la obra proyectada en las casas consistoriales de esta villa, cuyo coste asciende á 8,630 rs.

La persona que quiera interesarse en ella, concurrirá el día 12 del próximo febrero, de diez á doce de su mañana, en la Sala de sesiones públicas de esta poblacion, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que sirve de base para el remate en dicho día. Garrovillas 18 de enero de 1851. = Manuel María de Sande. = Bernardo Lopez, Secretario.

AVISO.

La dehesa de la Asperilla, inmediata á la ciudad de Trujillo, se arrienda á pasto y labor por tres años; admitiendo proposiciones en dicha ciudad el Administrador del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa. Cáceres 22 de enero de 1851.

BIBLIOTECA POPULAR ECONOMICA.

(Concluye el Prospecto.)

*Enciclopedia Moderna.*

Los prospectos repartidos hace poco nos dispen-

san de dar nuevas esplicaciones, mayormente cuando contamos ya con una suscripcion numerosísima; sin embargo, no queremos dejar pasar la ocasion de contestar á algunas preguntas y observaciones que se nos han dirigido. Ante todo, diremos que la *Enciclopedia Moderna* será el *Diccionario Universal* de literatura, ciencias y artes, industria y comercio mas completo que se conoce, no solo en nuestro pais, donde no hay ninguno ni malo ni bueno, sino tambien en el extranjero; que por consiguiente no habrá nadie para quien no sea útil, desde el último menestral hasta el mas encumbrado funcionario; que será á la vez un libro de estudio y de consulta, porque para lo primero se darán tablas metódicas, y para lo segundo sirve el orden alfabético; y en fin, que no será una obra traducida del francés, sino imitada de todas las conocidas de su género, haciendo la debida aplicacion á España y adicionando lo relativo á nuestro pais tan descuidado por los extranjeros. Estas obras no pueden traducirse sino en su parte científica, porque nuestra religion, nuestras leyes, nuestras costumbres, todo es diferente, y una traduccion sería un disparate que nos guardaremos bien de hacer; por eso hemos encomendado los artículos á personas autorizadas en cada materia, porque queremos hacer una *Enciclopedia original*, una obra española.

Se publicará formando parte de la *Biblioteca Popular*, y su precio será dos cuartos en Madrid y diez maravedis en provincia, el pliego en 4.<sup>o</sup> mayor, impreso á dos columnas en un carácter claro y compacto á la vez, de manera que cada cuatro pliegos equivaldrán á un tomo en 8.<sup>o</sup> comun, y será por consiguiente tan barata como el *Diccionario Nacional*, y mas que ninguna de las obras ofrecidas por otras empresas. Para apresurar la publicacion se repartirán igualmente dos pliegos diarios, que formarán al fin del mes un tomo de 60 á 70 pliegos: toda la obra tendrá 25 tomos, ni uno mas ni uno menos.

Se darán 360 láminas aparte del testo, á los que quieran tomarlas pagándolas aparte tambien, y divididas en 25 entregas, número igual al de los tomos. En el prospecto se ha señalado el precio de 8 reales á cada entrega de láminas; pero si se resuelve favorablemente, como esperamos, una reclamacion que hemos hecho sobre el pago de derechos de introduccion, este precio quedará reducido poco mas de la mitad. Se han enviado muestras de las láminas á los correspondientes para que las puedan ver los suscritores, y estamos seguros que quedarán sorprendidos de la finura del grabado, correccion del dibujo y limpieza del estampa-do. Sin temor de ser desmentidos podemos afirmar que no se ha publicado nada mas perfecto en su clase en España.

Los primeros cuatro mil suscritores que se han inscrito á la *Enciclopedia* antes del 31 de octubre último, han tenido derecho á un sorteo de 10,000 rs. en obras ó 20 onzas de oro, cuyo sorteo se verificará cuando vayan repartidos algunos tomos de la obra; pero son muchos los que nos han escrito invitándonos á que dividamos el premio en 10 suertes de á 1,000 rs. en obras, ó 2 onzas de oro cada una, y como esto nos es á nosotros igual y nos parece beneficioso en efecto para el público, ningún inconveniente hemos tenido en acceder. Por lo tanto, los suscritores de la *Enciclopedia* se dividi-

rán para el efecto del sorteo en secciones de á 400, y cada seccion tendrá derecho á un premio de 1,000 rs. en libros ó 2 onzas de oro en metalico. Este arreglo ofrece la ventaja de que puedan tener cabida los suscritores que esceden ya al número de 4,000, porque no limitaremos á diez los premios, sino á tantos como sean las secciones de á 400 suscritores que puedan formarse con el número total de ellos. Tambien asi podemos ampliar sin inconveniente, y ampliamos de hecho, el plazo, hasta el 31 de diciembre próximo, para tener opcion al sorteo de los premios.

#### *Periódico grátis.*

Con el título de *Revista Enciclopédica* están recibiendo los suscritores á la *Biblioteca* hace ya cuatro años un periódico mensual que consta de 96 columnas de impresion en 4.º mayor, y contiene, ademas de las reales órdenes y disposiciones del Gobierno, insertas en la *Gaceta*, varios artículos sobre agricultura, industria, comercio, etc. Este periódico recibirá considerables mejoras desde el 1.º de enero próximo; tomará el nombre de *Revista histórica*, y se redactará de una manera análoga á su nuevo título. Contendrá ademas de las disposiciones del Gobierno, como hasta aqui, una historia contemporánea ó de historia antigua, biografías de hombres célebres, y novelas y leyendas históricas nacionales y extranjeras. La impresion se hará con lujo en buen papel y con grabados, poniendo tal esmero, que la *Revista histórica* será uno de los periódicos mejores de la Côte. A esta *Revista* no se admitirán suscripciones por separado, ni se imprimirán de ella mas ejemplares que los necesarios para el servicio de los suscritores que tengan derecho á recibirla grátis. Los números se repartirán con los tomos de la *Biblioteca* mensualmente, encuadernados con su correspondiente cubierta, donde se insertarán, como se hace ahora, los anuncios del establecimiento.

#### *Regalo.*

Los suscritores que lo sean á las dos obras que simultáneamente publicará la *Biblioteca*, recibirán dos regalos al año, uno por San Juan y otro por Navidad, cuyos regalos consistirán en obras nuevas é impresas para este objeto con grabados ó sin ellos, en albones, cartas geográficas, estampas y litografías de gran mérito, encuadernaciones de lujo, etc.

#### *Condiciones de suscripcion.*

La *Biblioteca popular* se reparte por pliegos, entregas ó tomos á eleccion del suscriptor y usa indistintamente para la impresion el tamaño en folio, 4.º ú 8.º, y el carácter de letra que conviene segun la naturaleza de las obras.

El precio de cada pliego es dos cuartos en Madrid, y diez mrs. ó tres cuartos en provincia conforme se hacen las remesas por los ordinarios ó por el correo, franco el porte. Se entiende por pliego para el pago, 4 páginas en folio, 8 en 4.º y 16 en 8.º Los tomos y las entregas se dan encuadernados á la rústica con su correspondiente cubierta, sin exigir nada al suscriptor ni por la encuadernacion ni por la cubierta.

En las obras que tienen láminas aparte del testo, se pagan estas por separado tambien, pero en las de grabados en el testo, no se exige mas que el precio comun. La suscripcion se paga en Madrid de 17 en 17 pliegos adelantados; para ser suscriptor en provincia, es preciso depositar 12 rs. en poder del corresponsal, que se devuelven íntegros en el acto de dejar la suscripcion. En ultramar y el extranjero, fijan el precio y las condiciones los corresponsales segun las circunstancias de cada localidad.

Todos los suscritores tienen derecho á un ejemplar grátis de cada número de la *Revista Histórica*, periódico impreso con todo lujo y con grabados e-presamente para este fin; los que toman las dos obras simultáneamente publicadas en la *Biblioteca*, reciben ademas dos regalos al año uno por San Juan, y otro por Navidad.

Los suscritores al *Diccionario Nacional* de Dominguez que paguen de una vez su importe total antes del 31 de diciembre, le recibirán encuadernado en dos tomos á la holandesa ó en pasta comun, á su eleccion: los que se suscriban á la *Enciclopedia* en igual fecha tienen derecho á un premio de mil reales en libros, ó dos onzas de oro, por cada 400 suscritores.

#### *Advertencias.*

Las obras de la *Biblioteca Popular* no se venderán nunca en ningun caso á menos precio que el que cuesta por suscripcion. Conviene que el público lo tenga asi entendido para que no nos confunda con esa multitud de especuladores que no vacilan en arruinar la librería á trueque de satisfacer su ambicion ó sus necesidades. A Dios gracias, no nos acosa ni la una, ni las otras, y estamos poco dispuestos á ir ni una línea mas allá de lo que la prudencia y nuestros intereses aconsejan.

Tambien importa advertir, que siendo las obras que anunciamos de nuestra propiedad esclusiva, no hay peligro de que las reimprima ni ahora ni mas tarde ninguna otra empresa; y aun cuando es imposible que nadie pueda ofrecer mas ventajas que las que ofrecemos, de tal modo van estrayando la opinion respecto á libros que es bueno que el público sepa hasta donde llega el derecho de cada uno, y que lo que le damos no lo puede adquirir en otra parte.

El *Diccionario* de Dominguez empezará á repartirse en diciembre, y la *Enciclopedia* en enero sin que el reparto se interrumpa por ningun motivo: los demas diccionarios y obras anunciadas seguirán al instante, pues se hallan casi todas en disposicion de imprimirse.

#### *Puntos de Suscripcion.*

Madrid: Gabinete literario calle del Príncipe, número 25.

Cáceres: En la Imprenta librería de la Viuda de Búrgos.

CACERES: 1851.

IMPRESA DE LA VIUDA DE BURGOS.